Nota DNC N° 8981 /2022

Asunción, 29 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**412904**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CE N° 05/2022 CON ID N° 412904 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA Y EQUIPOS DE LA PLANTA ASFALTICA -CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En atención a la cuantía del proceso; solicitamos a la convocante remitir resolución de la Junta Municipal, salvo justificación técnica y legal.

2. Cuadro de hoja 5 y hoja 9: en el encabezado indica que “no aplica”, en tanto que en los detalles indica que “cumple”. Solicitamos ajustar de modo a evitar confusiones innecesarias.

3. Observamos que en el cuadro de hoja 6, evalúa (obras), solicitamos ajustar al objeto del presente llamado.

4. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
   4.1. Hoja 3: en este punto se observa que indica (Art. 30, 5695/2019), solicitamos aclarar con que objeto se indica en atención a que el presente proceso es de contratación por la vía de la excepción.
   Se observa que indica “contratista”. Dicho requerimiento no se encuentra previsto como criterio de evaluación de experiencia.
   4.2. En experiencia: 3 contratos en los últimos 5 años. Solicitamos aclarar ya que el mismo no es un criterio indicado en el PBC.
   4.3. Hoja 6, nota 147: se observa que requiere (Certificado de Producto y Empleo), solicitamos considerar lo indicado en el PBC *(…El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional…*).
   4.4. Hoja 11: se observa que indica (capacidad financiera – cumple acorde a los requerimientos), en este punto solicitamos ajustar en atención a que el presente proceso dicha capacidad no aplica en el PBC.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación:*** en este punto se observa que indica (Art. 30, 5695/2019), solicitamos aclarar con que objeto se indica en atención a que el presente proceso es de contratación por la vía de la excepción.

6. Cuadro comparativo de ofertas:
   6.1. Se observa que el mismo ha sido firmado por los miembros de comité de evaluación, solicitamos ajustar a la proforma de cuadro comparativo formulario ANEXO B 02 08, ya que el mismo debe estar firmado por la UOC.
   6.2. No se visualizan los encabezados: En este punto solicitamos indicar ambos nombres de los ítems (ítem 1 - MANTENIMIENTO/REPARACION DE EQUIPOS DE LA PLANTA ASFÁLTICA, y para el ítem 2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA). De modo a ajustarse en lo indicado en el punto "Ítems Solicitados" del SICP.

7. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP…"*. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py